RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Rdo No. 63130400300120200010800
Sustanciación 02.10.20.115-270-30-396

Vencido el término de traslado a la parte demandante de la excepción propuesta por los demandados Gloria Isabel Beltrán y Ernesto Beltrán Balbuena, sería menester proferir auto que señale fecha y hora para practicar las actividades previstas en el artículo 443 numeral 2º del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem. Sin embargo, consideramos que las pruebas obrantes en el expediente son suficientes para adoptar decisión de fondo, sin que haya otras por practicar. Por ello se **DISPONE** prescindir de dicha actuación y en su lugar, una vez ejecutoriado el presente auto, se **ORDENA** que por secretaría se ingrese el expediente a la lista de procesos a despacho para dictar sentencia anticipada escrita, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 278 de la mencionada codificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab348f1265893afd0cdef795f4686c67d8edbcce5be4c41a2d80c6046f60dec3

Documento generado en 13/04/2021 01:52:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica